



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

IQUIQUE, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO:

El 30 de octubre, a las 10:00 horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, para dar inicio al proceso de calificación de las elecciones municipales de concejales de la comuna de Colchane, celebradas el 26 y 27 de octubre pasado, resolver las eventuales reclamaciones electorales, efectuar las rectificaciones de escrutinios a que hubiere lugar, y proceder a la proclamación de los candidatos que resulten electos.

A fojas 18 la señora Secretaria Relatora certificó que se presentó una solicitud de rectificación de escrutinios tramitada bajo el Rol N° 70-2024 (Acumulada Rol N° 71-2024).

El 15 de noviembre pasado se dio término a la calificación de las referidas elecciones realizándose el escrutinio definitivo de la votación respectiva.

A fojas 30 se ordenó agregar a los autos los cuadros con los resultados del escrutinio general rectificado efectuado por el Tribunal, y se ordenó traer los autos para fallo.

Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:

PRIMERO: Que, conforme lo dispuesto el artículo 119 de la Ley N° 18.695, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones municipales de concejales de la comuna de Colchane, realizada el 26 y 27 de octubre recién pasado, y efectuar la posterior proclamación de aquellos candidatos que, conforme a la ley, resulten electos.

SEGUNDO: Que, en lo que a la comuna de Colchane se refiere, por Resolución O N° 0156 de 28 de marzo de 2024 del Servicio Electoral, se determinó que a dicha comuna le corresponde elegir 6 concejales.

TERCERO: Que, el Tribunal durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700, y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

CUARTO: Que, a su turno, conforme consta del certificado de fojas 25 se encuentra firme y ejecutoriada la resolución que declara inadmisibles las solicitudes de rectificación de escrutinios, Rol N° 70-2024 (Acumulada Rol N° 71-2024), que incidía en la elección de concejales de esta comuna.

QUINTO: Que, revisado el escrutinio realizado por el colegio escrutador N° 118, de la comuna de Colchane, las actas de las mesas receptoras de sufragios de la comuna indicada, y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes





Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

del Auto Acordado del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales Electorales Regionales, de 2 de agosto del 2022, apreciando como jurado las actas de las mesas receptoras de sufragios y los cuadros de los colegios escrutadores, se tiene como escrutinio definitivo rectificado de la elección de concejales de la comuna de Colchane, el practicado el pasado 15 de noviembre y que se encuentra agregado en autos a fojas 26 y siguientes.

SEXTO: Que, conforme a los resultados del Escrutinio Definitivo antes indicado y, hechas las operaciones aritméticas que señalan los artículos 120 y siguientes de la Ley N° 18.695, a la *Lista G, Pacto Verdes Liberales Por Una Comuna Segura*, le corresponde elegir dos Concejales correspondiendo a doña **MARIBEL ANGELICA MAMANI GARCIA** y doña **JENNY JESSICA CHOQUE GARCIA**, ambas pertenecientes al *Subpacto Partido Federación Regionalista Verde Social e Independientes*; a la *Lista I, Pacto Chile Vamos RN-Independientes*, le corresponde elegir un Concejal recayendo en don **FELINO ALFREDO GARCIA CHOQUE**; y, a la *Lista R, Pacto Centro Democrático*, le corresponde elegir tres Concejales, correspondiendo a don **JOEL GOMEZ MAMANI**, doña **PAMELA CASTRO CHOQUE** y don **JAVIER CESAR MAMANI CHALLAPA**, todos pertenecientes al *Subpacto Demócratas e Independientes*.

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas, y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile, **SE DECLARA**, que han resultado electos como Concejales de la comuna de Colchane, por el periodo legal de cuatro años, doña **MARIBEL ANGELICA MAMANI GARCIA**, doña **JENNY JESSICA CHOQUE GARCIA**, don **FELINO ALFREDO GARCIA CHOQUE**, don **JOEL GOMEZ MAMANI**, doña **PAMELA CASTRO CHOQUE** y don **JAVIER CESAR MAMANI CHALLAPA**.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese por el estado diario, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N° 18.695 y, en su oportunidad, archívese.

Rol N° 67-2024.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carlos Gabriel Palominos Hidalgo y Guillermo Danilo Oyanadel Anabalon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 67-2024.



Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique,
19 de noviembre de 2024.



B27CFE7-43D8-4372-A90D-C5D7DE7EFC49

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.